



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Número de registro: 2020008373
Fecha de registro: 28/12/2020

Referencia: **2020/00011001T**
Destinatario: **MARIA ESTHER GALVEZ
RODRIGUEZ**
Dirección: **CALLE CORDOBA, 15
35016 PALMAS DE GRAN
CANARIA (LAS)
LAS PALMAS**

Núm. notificación: **AY/00000004/0003/000004110**

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde se ha dictado lo siguiente:

Decreto número: ALC/2020/1060 de fecha 28/12/2020

ANTECEDENTES

En relación con la propuesta relativa a la concesión de una **subvención directa** (nominada en el presupuesto de la Corporación) a favor de la **FUNDACIÓN ADSIS CANARIAS**, en orden a la ejecución del proyecto "**SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL**",

PRIMERO.- El principio de la responsabilidad pública es la garantía del derecho de la población Canaria a los Servicios Sociales, debiendo servir dicha intervención al ideal de solidaridad y universalidad, al objeto de garantizar el *derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos de régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social* que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO. - Que el Municipio de Tías; uno de los núcleos poblacionales de la Isla donde se concentra mayor número de habitantes y, donde se ponen de manifiesto los **mayores problemas y situaciones de desajustes sociales**, viene apostando por la gestión eficiente de



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

las políticas de bienestar social a fin de asegurar la *calidad de vida, igualdad de oportunidades, integración, cohesión social y de futuro para la comunidad vecinal*.

TERCERO. - Que el presente proyecto se dirige a personas de entre los 18 y 65 años en situación de exclusión social o en riesgo de padecerlo. Y que el objetivo último sería el “construir una sociedad más justa y solidaria mediante la promoción integral de personas y grupos empobrecidos y excluidos”.

CUARTO. - Que cada vez más se detectan situaciones de exclusión social o en el límite de padecerlo, y que se determina como medida protectora y preventiva la necesidad de favorecer el desarrollo de acciones competenciales centradas en el entrenamiento, refuerzo y adquisición de competencias técnico-profesionales, sociolaborales y personales que impliquen una mayor integración comunitaria y social.

QUINTO. - Que según la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, con las modificaciones introducidas por el Artículo Primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 27 recoge que serán competencias de los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales “...*la evaluación e información de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*”.

SEXTO. - Considerando que el **PROYECTO "SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL "** se encaminada a proporcionar un servicio de acogida, orientación, acompañamiento, formación e inclusión de las personas en situación de exclusión social y/o vulnerabilidad y especialmente ante los colectivos más frágiles (personas sin hogar, personas desahuciadas y con problemáticas de primera necesidad...).

SÉPTIMO. - Que la **FUNDACIÓN ADSIS CANARIAS**, es una organización No Gubernamental constituida el 16 de abril del 1986 (constituida con Registro de Fundaciones con el número 469), cuyos fines son “Impulsar un acompañamiento y una respuesta integral a



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

las necesidades y demandas de las personas, previniendo situaciones de exclusión y facilitando una maduración equilibrada y una inserción social plena, prestando especial atención a los jóvenes.

OCTAVO. - La Fundación desarrolla numerosos **programas y proyectos**, a través de **6 programas de acción social en 12 provincias del Estado Español**. Además, los programas de cooperación al desarrollo y comercio justo apoyan a más de 80.000 personas (entre población directa e indirecta) en 6 países de América Latina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley podrán otorgarse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las administraciones locales.

RESUELVO:

Que se haga efectiva una **subvención**, que se encuentra **nominada en el presupuesto 2020** de la Corporación, a favor de la **FUNDACIÓN ADSIS CANARIAS**, con C.I.F. n.º: **G-81436099** e inscrita en el **Registro de Fundaciones** de competencia Estatal con el número **469** y con domicilio en **Calle Peñascales, número 14 Izq. - Madrid**, con cargo a la partida **231 48006**, por un importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00)**, con el objeto de financiar el **PROYECTO “SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL”** desde donde se pretende construir una sociedad más justa y solidaria mediante la promoción integral de personas y grupos desfavorecidos y excluidos socialmente, todo ello a través de procesos de desarrollo individual y colectivo, basados en la relación cercana, el acompañamiento y el servicio eficiente.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

La ejecución del Proyecto tendrá un plazo de **ejecución de DOCE (12) MESES**, a contar desde el uno de diciembre del 2020 al uno de diciembre del 2021.

El plazo de justificación será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto, y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

- Gastos de **personal** (sueldos/salarios y Seguridad Social de la empresa).
- Gastos de **funcionamiento y desarrollo de la actividad**.
- Gastos de **publicidad y divulgación del proyecto**.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.
En Tías (Lanzarote),

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente el día
28/12/2020 a las 13:08:23 por
El Secretario
Fdo.:SANTIAGO JOSE CALERO CABRERA